



Registro Salida N°: REGAGE25s00101702700 Fecha: 20/11/2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE TOMA RAZÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA SINGULAR PARA EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DEL TIPO DE JUEGO "MÁQUINAS DE AZAR", OTORGADA A LA ENTIDAD IGT SPAIN OPERATIONS, S.A., MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 27 de mayo), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de julio de 2015, en nombre y representación de la entidad IGT Spain Operations, S.A., con N.I.F. número A86346368, se presentó una solicitud de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Máquinas de azar" vinculado a la modalidad de juego "Otros Juegos", referida en la letra f) del artículo 3 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Segundo. Cumplidos los oportunos trámites, en el ejercicio de las funciones que le atribuía el artículo 21 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en relación con la Disposición transitoria primera de la misma Ley, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha de 20 de noviembre de 2020 se otorgó a la entidad IGT Spain Operations, S.A., licencia singular habilitante para el desarrollo y explotación de la modalidad de juego "Máquinas de azar" en los términos y condiciones que se fijaban en la referida Resolución.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de la Orden HAP/1370/2015, de 25 de julio, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de Máquinas de azar (en adelante, Orden HAP/1370/2015, de 25 de julio), la licencia singular otorgada tenía una duración de cinco años contados desde la fecha de su otorgamiento provisional, prorrogables, previa solicitud del interesado, por periodos sucesivos de idéntica duración, hasta la extinción de la licencia general en la que se ampara.

De acuerdo con el anterior precepto normativo, y previa solicitud del operador interesado, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 14 de octubre de 2020, se acordó la prórroga de la licencia singular por plazo de cinco años contados a partir de la fecha inicialmente prevista para su extinción.

Nº Ref.: NOTDG/07030

R.D. (*): 3beaf9fb8f358ec0867a91b06fb026603e3a10cb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267674904240455281591-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267674904240455281591-DGOJ				Página 1 de 4



Registro Salida N°: REGAGE25s00101702700 Fecha: 20/11/2025

Cuarto. En el momento actual, la vigencia de la licencia singular ha transcurrido en su totalidad, sin que el interesado hubiera obtenido una nueva prórroga de la misma en la forma y en los plazos establecidos al respecto en el artículo 4 de la Orden HAP/1370/2015, de 25 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, establece los supuestos en que las licencias y autorizaciones reguladas en esa Ley se extinguirán. En particular, en su apartado b) establece que se extinguirán:

“Por el transcurso de su período de vigencia sin que se solicite o conceda su renovación, cuando dicha renovación se hubiera previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento correspondiente”

Segundo. Por su parte, el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, establece en el apartado 1 de su artículo 5 que:

“De conformidad con lo dispuesto en el número 5 del artículo 9 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, las licencias y autorizaciones reguladas en los capítulos II y III del título I de este real decreto se extinguirán en los siguientes supuestos:

(...)

b) Por el transcurso de su período de vigencia sin que se solicite o conceda su renovación, cuando dicha renovación se hubiera previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento correspondiente.

(...)”

Tercero. Una vez se ha constatado que la vigencia de la licencia singular de referencia con la que cuenta el operador ha transcurrido en su totalidad, sin que el interesado hubiera obtenido la prórroga de la misma en la forma normativamente prevista, la licencia singular de referencia ha incurrido en causa de extinción de acuerdo con lo previsto en los Fundamentos anteriores.

A diferencia de las causas de extinción de licencias que se recogen en el apartado c) del punto 1 del artículo 5 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, para cuya resolución el propio Real Decreto establece la obligación de la previa iniciación y resolución de un procedimiento de extinción, en el que deberá darse audiencia al interesado, en el caso de la causa de extinción del apartado b) no se establece la necesidad de la tramitación de

Nº Ref.: NOTDG/07030

R.D. (*): 3beaf9fb8f358ec0867a91b06fb026603e3a10cb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267674904240455281591-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267674904240455281591-DGOJ				Página 2 de 4



Registro Salida N°: REGAGE25s00101702700 Fecha: 20/11/2025

procedimiento alguno, por lo que cabe entender que, en este caso, la extinción de la licencia se produce de forma automática una vez se haya producido la causa que la origina.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El artículo 17 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, prevé que la Dirección General de Ordenación del Juego quede incardinada en la estructura del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Primero. Tomar razón de la extinción de la licencia singular del tipo de juego “Máquinas de azar”, otorgada a la entidad IGT Spain Operations, S.A., con N.I.F. número A86346368, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 20 de diciembre de 2020, por el transcurso de su periodo de vigencia sin que se haya obtenido su renovación, y ordenar el archivo de las actuaciones.

Segundo. Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la entidad IGT Spain Operations, S.A., como titular de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego “Máquinas de azar”.

Tercero. Notificar, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y en el artículo 9 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, a la Comunidad Autónoma de Cataluña la extinción de la licencia singular.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo

Nº Ref.: NOTDG/07030

R.D. (*): 3beaf9fb8f358ec0867a91b06fb026603e3a10cb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267674904240455281591-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267674904240455281591-DGOJ				Página 3 de 4



Registro Salida N°: REGAGE25s00101702700 Fecha: 20/11/2025

de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: NOTDG/07030

R.D. (*): 3beaf9fb8f358ec0867a91b06fb026603e3a10cb

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	38267674904240455281591-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	20/11/2025 10:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=38267674904240455281591-DGOJ				Página 4 de 4